

**CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS,
ADMINISTRACION CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS
Contrato Nro. 245-16**

PROCESO N° AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-001-A

**"REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE
ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS BARRIOS DE LA PARROQUIA NUEVA LOJA,
CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS".**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Sucumbíos, representada por Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el Ing. Cesar Eloy Cevallos Rosado, Representante Legal de la empresa **SERVICOTEC CIA. LTDA.**, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1** El Gobierno Nacional impulsa el Programa de Eficiencia Energética para Cocción por Inducción y Calentamiento de Agua con Electricidad en Sustitución del Gas Licuado de Petróleo - GLP - en el sector residencial, (PEC), el cual se enmarca en el cambio de la Matriz Energética.
- 1.2** La Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), en coordinación con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER), determinaron la necesidad de llevar adelante un programa de reforzamiento de las redes de distribución eléctrica, a fin de que las mismas estén en la capacidad de atender la demanda adicional que se va a generar por la incorporación de las cocinas de inducción, en condiciones de calidad y continuidad adecuadas, para lo cual definieron las políticas y modalidades de contratación a aplicarse en el "PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR" financiado por la Agencia Francesa de Desarrollo.
- 1.3** El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley".*
- 1.4** Mediante Oficio Nro. **MEER-SDCE-2015-0675-OF de 1 de julio de 2015**, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y

Comercialización de Energía, dispone que se publiquen hasta el 15 de julio de 2015, los proyectos eléctricos que conforman el "PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR", financiados con recursos de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), y remite los modelos de pliegos de uso obligatorio, el plan de adquisiciones aprobado, el Manual Operativo del Programa en donde consta la suscripción Contrato de Préstamo signado con el No. CEC-1005, suscrito con AFD.

Dentro del programa encuentra contemplada la **"REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS BARRIOS DE LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**.

- 1.5 Los pliegos han sido elaborados, sobre la base de los estudios presentados por la Dirección Comercial y de los modelos determinados por el MEER, por lo tanto cumplen con las políticas de la Agencia Francesa de Desarrollo.
- 1.6 Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **15676**, de fecha 15 de junio de 2016, el señor Coordinador Financiero de la CONTRATANTE, avala que para la **"REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS BARRIOS DE LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**, se cuenta con la suma de **USD. 592.141,76 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO IVA.**
- 1.7 Con fecha **09 de diciembre de 2015**, se realizó la respectiva convocatoria a través del Portal web de la CONTRATANTE y en dos medios de prensa escrita (Metro de Quito y el Telégrafo).
- 1.8 Mediante **Resolución Inicio de Proceso No. 2015.INI.131.AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-001-A de 22 de diciembre de 2015**, el Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, ADMINISTRADOR CNEL – EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, autoriza el inicio del Procedimiento de Licitación Pública Nacional de Obras contenido en los pliegos, bajo la modalidad de "Contratos financiados con Préstamos y Cooperación Internacional de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), PROCESO No. **AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-001-A**, cuyo objeto es la **"APROBAR el Inicio de proceso, pliegos y cronograma del Proceso de Licitación Pública Nacional de Obras con financiamiento AFD No. AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-001-A para la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS BARRIOS DE LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"; por un monto referencial de USD. 528.698,00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA."**

- 1.9** La comisión técnica designada para el proceso, mediante memorando No. CNEL-SUC-PER-2016-0062-M de 17 de febrero de 2016, presenta el informe de calificación y a su vez en lo pertinente recomienda a la máxima autoridad de la CONTRATANTE, la adjudicación de la **"REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS BARRIOS DE LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**. del proceso No. AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-001-A a favor de la empresa SERVICOTEC.
- 1.10** Luego del proceso correspondiente, el Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, en su calidad de Administrador Transitorio de la Unidad de Negocio Sucumbíos, como máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante **Resolución No. 2016.ADJ.010.AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-001-A**, de 18 de febrero de 2016, adjudicó el proceso No. AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-001-A para la **"REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS BARRIOS DE LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**, a favor de la empresa SERVICOTEC.
- 1.11** Mediante oficios Nro. MINFIN-SRF-2016-0317-O y MINFIN-SRF-2016-0329-O de 27 de abril y 29 de abril del 2016, respectivamente, el Ing. Juan Gabriel Iza, Secretario de Relaciones Fiscales, emite el aval financiero para que CNEL EP, gestione las contrataciones de bienes y servicios solicitados por un monto total de USD 63.542.170,85 (incluido IVA) y que corresponden en su totalidad al año 2016, de conformidad con el anexo que se adjunta.
- 1.12** Mediante Oficio Nro. EEQ-GG-2016-0627-OF de 23 de junio de 2016, el Ing. Fernando Gómez Miranda, Gerente General (E) de la Empresa Eléctrica Quito autoriza al Ing. Byron Nuques la suscripción del Contrato.
- 1.13** Mediante oficio Nro. CNEL-SUC-FIN-2016-0274-M, de 12 de julio del 2016, el Ing. Carlos Aulestía, Coordinador Financiero, certifica que existe la disponibilidad de caja correspondiente al Programa de Inversión AFD de UN Sucumbíos.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

- c) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0675-OF de 1 de julio de 2015.
- f) Certificación Presupuestaria emitida para este proceso para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) El Instructivo para Fiscalizar Trabajos de Instalación y Mantenimiento de Acometidas y Medidores de Energía Eléctrica, código CO-MA-P001-I012.
- h) Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) A su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

- c) "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d) "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención a la convocatoria.
- h) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes y servicios solicitados.
- i) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- j) "AFD", Agencia Francesa de Desarrollo.



Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a ejecutar la **"REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS BARRIOS DE LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"** según las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta y los pliegos, que se agregan y forman parte integrante de este contrato, como también LA OFERTA ECONÓMICA – TABLA DE DESCRIPCIONES DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.1. El precio del contrato es de **USD. 507.827,69 (QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MAS IVA**, tal como se desprende en el FORMULARIO 9.5: OFERTA ECONÓMICA-TABLA DE DESCRIPCIONES DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS.

5.2. El precio acordado en este contrato, constituirá la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado, que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5. 01.

5.3. En el presente Contrato no se realizarán reajustes de precios.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.1. El porcentaje de anticipo acordado para la contratación de obras a través de Licitación Pública Nacional con fondos AFD, es del 40%, para lo cual el contratista deberá presentar una garantía económica por el valor total del anticipo otorgado.

6.2. El segundo pago, correspondiente al 25%, se realizará cuando se reporte un avance físico de la obra del 40% con la presentación de la planilla.

6.3. El tercer pago, correspondiente al 25%, se realizará cuando se reporte un avance físico de la obra del 80% con la presentación de la planilla.

6.4. El pago final, correspondiente al 10%, se realizará con la firma del acta de entrega recepción definitiva.

6.5. Del monto de las facturas correspondientes a los pagos: segundo, tercero y final, se amortizará el anticipo en forma proporcional; además la cancelación de dichos valores se realizarán contra presentación de los siguientes documentos:

- Planillas por avance de obra
- Informe de la fiscalización que respalde el trabajo reportado por el contratista con el debido respaldo visual
- Informe favorable del Administrador del contrato
- Nómina del personal asignado para la prestación de los servicios contratados,
- Rol de pagos del personal que trabaje en la obra
- Planilla de pago de las aportaciones correspondientes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)
- Factura vigente; otros que el Administrador estime necesarios.

6.6. No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

6.7. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de **diez días** la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de (15 días) contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

6.8. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra medidas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los **15 días** laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el párrafo anterior.

En los 5 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalados en el Formulario 9.5 de Oferta.

Los pagos se realizarán, obligatoriamente, a través del SISTEMA DE PAGOS INTERBANCARIO.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá las multas que procedan, de acuerdo con la cláusula décima del contrato.

6.9.- Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

El plazo para la ejecución del proyecto **"REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS BARRIOS DE LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**, es de **180 (ciento ochenta) días**, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

Cláusula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

8.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo de ejecución contractual en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los

fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Unidad de Negocio Sucumbíos, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización y Administración, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

8.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Novena.- GARANTÍAS:

9.1 A la firma del contrato, el CONTRATISTA entrega las siguientes garantías:

- a) De fiel cumplimiento.- El CONTRATISTA, para seguridad del cumplimiento del Contrato y para responder las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con éste, entrega a favor de la CONTRATANTE una de las garantías de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato según lo determina el Art. 74 de la del mencionado cuerpo legal.
- b) De Buen Uso del Anticipo.- En garantía del buen uso del anticipo, el CONTRATISTA entrega a la orden de la CONTRATANTE, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por dicho concepto según lo determina el Art. 75 del mencionado cuerpo legal.

- c) **Garantía Técnica.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LOSNCP, el CONTRATISTA, presenta la Garantía Técnica, debidamente legalizada que estará vigente por el tiempo de 24 meses, de acuerdo a las condiciones establecidas en el formulario 9.13 de los pliegos. Durante el plazo de vigencia de esta garantía técnica, si la entidad CONTRATANTE solicitare el cambio de piezas o parte de los bienes objeto del Contrato consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma o mejor calidad sin costo adicional alguno para la CONTRATANTE, y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes objeto del presente contrato funcionen normalmente, éstos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la CONTRATANTE, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

De no renovarse las garantías referidas en los literales a) y b), con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento, la CONTRATANTE las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.

Dichas garantías deberán ser incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la entidad beneficiaria de la garantía.

9.2. Devolución de Garantías:

Las garantías serán devueltas según lo determina el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP de la siguiente forma:

- La garantía de fiel cumplimiento: será devuelta al CONTRATISTA luego de la suscripción del acta de recepción definitiva correspondiente.
- La garantía del buen uso del anticipo: se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.
- La garantía Técnica será devuelta cuando termine la vigencia para la que fue emitida.

9.3. Ejecución de las Garantías:

Las garantías previstas en este contrato se ejecutarán cuando la CONTRATANTE determine un incumplimiento contractual, que motive aquella decisión y en los siguientes casos:

1. La de fiel cumplimiento del contrato:

Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA

Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

2. La de buen uso del anticipo:

Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3. La Técnica:

La garantía técnica podrá ser ejecutada por la CONTRATANTE, cuando durante la vigencia de ésta, se presente un desperfecto técnico en cualquiera de los bienes que forman parte del objeto contractual que cubre la misma.

9.4 Pólizas:

Por la Naturaleza propia del objeto de contratación, el contratista deberá contratar las siguientes pólizas de seguro:

- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS POR EL 1% DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL.
- PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES, LESIONE PERSONALES O MUERTE POR EL 1.5% DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL.
- PÓLIZA DE SEGURO POR PERDIDAS O DAÑOS A LAS OBRAS, EQUIPOS Y/O MATERIAL POR EL 2.5% DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL.

Cláusula Décima.- MULTAS:

10.1.-La contratista conviene en pagar a la contratante multa en caso de incumplir los siguientes lineamientos contractuales detallados a continuación:

1. Cancelar puntualmente a sus trabajadores lo correspondiente a sus remuneraciones y aportes al Seguro Social del mes anterior, para lo cual deberá presentar el rol de pagos y la planilla de aportes cancelados al IESS. Si no se cumple esta condición la Contratante descontará el 1% del valor total de la planilla de aportes al IESS correspondiente a ese mes.
2. El no reingreso u ocultamiento del material desinstalado o cambiado a la bodega de CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, dará lugar a una multa equivalente a \$100,00 por cada incidencia. CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS se reservará el derecho de dar por terminado el contrato.
3. La inobservancia de las normas de seguridad, la no disponibilidad o incorrecta utilización de equipos de seguridad, herramientas, uniformes e identificación de los

instaladores, vehículos adecuados para la realización de los trabajos de instalación dará lugar a una multa de \$ 100,00 por cada incidencia.

4. Se prohíbe al Contratista y al personal de sus registros realizar los siguientes actos: exigir, insinuar o recibir en forma indebida pago alguno de los usuarios de CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS. Por lo expuesto, si el Contratista y/o personal de sus registros incurrieren en dichos actos, se impondrá una multa equivalente a USD. 500,00 y el cambio del personal que haya incurrido en estos actos. CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS se reservará el derecho de dar por terminado el contrato así como proceder con la acción legal respectiva.
5. Si el CONTRATISTA no terminare la obra dentro del plazo estipulado en el contrato, pagará una multa equivalente al uno por mil del valor total del contrato, por cada día calendario de retraso, hasta un monto máximo acumulable del cinco 5% por ciento, multa que se liquidará y descontará de las planillas que debe presentar el CONTRATISTA.
6. La demora en la ejecución de las actividades operativas y administrativas de la ejecución del contrato debidamente planificadas en el proyecto, ingreso o entrega de la información al sistema comercial, dará lugar a una multa de \$ 50,00 por día de atraso después de los dos días previstos para el ingreso de la información.
7. La falta no justificada del personal inmerso en la ejecución de este proyecto, dará lugar a una multa de \$ 50,00 por cada día de ausencia. Después de incurrir en este acto por más de tres días consecutivos CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS se reservará el derecho de dar por terminado el contrato así como proceder con la acción legal respectiva.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP; reservándose el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.

El cobro de las multas no excluye el derecho de CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación unilateral y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

Cláusula Décima Primera.- CONDICIONES ESPECIALES:

Bienes sujetos a importación: La Entidad Contratante, tramitará las respectivas licencias de importación, tomando en cuenta que es una empresa de servicio público y se acogerá al beneficio previsto en el artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que se refiere a la exención del pago de todos los tributos al

comercio exterior de conformidad con lo establecido en el Art. 41 titulado "Régimen Tributario" de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

La modalidad de contratación a utilizarse de acuerdo al INCOTERMS 2010 será DAP, donde el proveedor deberá entregar la carga en el destino final.

Para ello, el Contratista deberá emitir dos facturas: Una factura de la fábrica, por el valor de los bienes, a nombre de la Contratante, a fin de que se pueda tramitar las licencias de importación; y, la otra factura que cubra el valor de: transporte hasta el sitio de entrega, embalaje, manipulación, seguros y demás valores que sean necesarios, es decir, absolutamente todo lo necesario para su utilización inmediata.

Para que la Contratante, pueda tramitar las licencias de importación, se requiere:

1. Factura original y packinglist, emitida por el fabricante de los bienes a nombre de la Entidad Contratante
2. Copia del Contrato
3. Copia del Contrato de préstamo con la AFD
4. Plan de Adquisiciones, donde consta esta compra.

En los documentos de transporte tales como BILL OF LADING en el caso del marítimo, deberán consignar la carga, para acogerse a la exoneración de los derechos arancelarios, impuestos y tasas.

La licencia de importación será entregada al contratista, para que su agente afianzado de aduanas aplique el código liberatorio de tributos arancelarios al comercio exterior, beneficio al que tienen derecho las empresas del estado.

Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato, pliegos, especificaciones técnicas, diseños, estudios y demás.
- Emitir las facturas que correspondan para lo cual, el contratista preparará las planillas de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de la convocatoria las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 5 días siguientes a la finalización de cada hito de avance, y serán aprobadas por ella en el término de 10 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

Estas planillas serán preparadas siguiendo el orden establecido en el Formulario 9.7 de la Oferta y a cada planilla se adjuntarán los anexos de medidas, ensayos de suelos y materiales, aprobaciones y otros que correspondan.

Además, el Contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo anterior, y en el periodo en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

- Cumplir con los requisitos del Formulario 9.2
- Disponer de una oficina y bodega en la zona donde se efectuará la prestación del servicio, con las debidas seguridades.
- Cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en el SRI, para la prestación de servicios de instalaciones eléctricas (Facturación de los trabajos ejecutados).
- Facilitar y permitir el acceso a la información de los trabajos ejecutados, para la revisión periódica del cumplimiento de las especificaciones técnica.
- El CONTRATISTA, se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley de Seguro Social Obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos.
- El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes condiciones para la Repotenciación de centros de transformación, y cambio de acometidas y medidores en los sectores asignados por la contratante (diseños).
 - El contratista de este servicio, deberá utilizar y dotar a su personal de las herramientas y equipos de seguridad necesarios para su trabajo, los mismos que serán revisados por CNEL EP U.N. SUCUMBÍOS para su cumplimiento.
 - Cada trabajador debe portar su respectivo carnet de identificación (Leyenda "Contratista CNEL EP U.N. SUCUMBÍOS", Nombre, número de cédula, tipo de sangre).
 - La calidad del trabajo de los cambios del sistema de medición corre por cuenta exclusiva del proveedor del servicio.
- En caso de presentarse un problema o incidente que afecte la continuidad del objeto del contrato, el contratista deberá notificar por escrito al Administrador del Contrato en un período no mayor al término de un (1) día de ocurrido el evento.

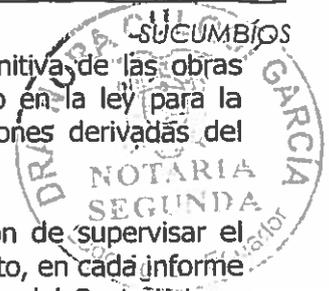
- Los vehículos deben contener el Logotipo de la Empresa contratante, "CNEL EP U.N SUCUMBÍOS" con la leyenda "Contratista".
- De existir novedades en los trabajos ejecutados, el proveedor realizará la rectificación en un tiempo máximo de dos días a partir de la notificación de la novedad.
- El Representante Técnico deberá asistir a todas las convocatorias realizadas por el Administrador y Fiscalizador del contrato o autoridades de CNEL EP UN SUCUMBÍOS.
- Asignar un Supervisor quien deberá permanecer en el sitio de ejecución del proyecto durante el tiempo de duración del contrato. Los cuales deberán remitir los informes consolidados de los cambios del sistema de medición y novedades encontradas en campo.
- Firma de Acta de Confidencialidad sobre el uso de ingreso de información al SIEEQ Comercial.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de la SECCIÓN V del pliego que son parte del presente contrato, las mismas que se detallan.

- a. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 10 días laborales contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- b. Proporcionar al Contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo 21 días laborales contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- c. En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo.
- d. En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, se celebrará los contratos complementarios.
- e. Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras (los terrenos, materiales, equipos, diseños, base de datos, documentos, etc.) previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de impuestos, expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.

- f. Suscribir las actas de entrega recepción, provisional y definitiva de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- g. La Contratante a través del fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del Contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación.



Cláusula Décima Cuarta.- PROHIBICIÓN PARA EL CONTRATISTA:

El contratista no podrá utilizar los servicios de los trabajadores de la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS en actividades relacionadas con este contrato.

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados por diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCPE, considerando además lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.838 de fecha 25 de noviembre de 2015.

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

16.1. RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNCPE.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos, diseños del proyecto, calidad técnica y calidad del servicio prestado que correspondan a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlas en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.



16.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término de 120 días desde la suscripción del acta de recepción provisional o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

16.3. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción o de materiales en mal estado no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16.5. Si la CONTRATANTE no hiciere algún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

16.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económico correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

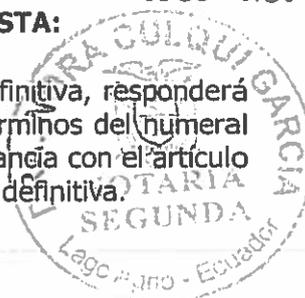
16.7. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

16.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

16.9. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final para aprobación de la fiscalización y administración del contrato.

Cláusula Décima Séptima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos del numeral tercero del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.



Cláusula Décima Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La CONTRATANTE designa señor Patricio Criollo, **Jefe de Control de Pérdidas (e)** o quién haga sus veces, como Administradora del Contrato, quien desarrollará todas las actividades necesarias para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, en los términos establecidos por el inciso primero del Art. 121 del Reglamento General de la LOSNCP; y, en caso de que deba emitir informes a la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE, éstos deben contar con el correspondiente visto bueno de la Dirección Comercial.

La administradora del Contrato, en caso de que en la ejecución del Contrato, se presente algún evento, que determine ampliación de plazo, ampliación del objeto contractual o terminación de la relación contractual por cualquiera de sus causales, estará obligado a informar al señor Administrador CNEL –EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS como representante legal de la Autoridad Contratante: y, los respectivos informes los emitirá, siguiendo la formalidad establecida en el acápite anterior y contendrán inexorablemente, antecedentes, análisis, conclusión y recomendación precisa, en base de la cual, únicamente la Autoridad Contratante (o su delegado) tomará la decisión del caso.

Además de las actividades inherentes a la Administración del Contrato, la Administradora del mismo deberá realizar la primera reunión de trabajo en un plazo máximo de cinco días contados a partir del inicio del plazo contractual, a fin de que conjuntamente con el CONTRATISTA acuerden el cronograma de ejecución de los servicios, a fin de que todas las actividades inherentes a este contrato se realicen dentro del plazo contractual.

Cláusula Vigésima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

20.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

20.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en

los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario No. 9.1 Presentación y compromiso;
- b) El caso de que la Entidad Contratante, encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la Contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

20.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

20.4. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

20.5. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Vigésima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

21.1. Si se suscitaren divergencias o controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente contrato, que no se encuentre involucrada una obligación pecuniaria por parte del CONTRATISTA, las partes tratarán de llegar a un entendimiento amigable que ponga fin a los mismos, dentro de un plazo de quince días de suscitada la controversia o problema, para lo cual se determinará una reunión de trabajo en la cual se resolverá el respectivo inconveniente, en la que se nombrará un Secretario Ad-hoc, quien dejará sentado en actas lo ocurrido en dicha reunión. De contener el acta una conciliación de las partes contractuales, este documento se aplicará en su tenor exacto, dando el carácter de cosa juzgada al conflicto. De no lograr consenso bien por falta de acuerdo o por ausencia de una de las partes, el secretario Ad-hoc dejará constancia sobre el particular en la respectiva acta, documento que habilitará, proseguir con la siguiente fase para la solución de problemas, como es la de mediación.

21.2. De no mediar acuerdo alguno dentro del plazo estipulado, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación, en el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, acompañando el documento referido en el acápite anterior; y, en caso de que la autoridad de la CONTRATANTE no hubiese convocado a la reunión

dentro del plazo que tenía para hacerlo, el CONTRATISTA podrá acudir a la instancia de mediación indicando este particular en su petición inicial.

A falta de acuerdo, en la instancia de mediación, se someterá el caso ante el fuero competente, de acuerdo a la Ley que estuviere vigente al momento que surja la controversia.

21.3. Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, en la fase de mediación, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias ejecutoriadas, siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

21.5. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

21.6. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

Cláusula Vigésima Segunda.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a las políticas de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y como norma supletoria la LOSNCP, su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Tercera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2011.

Cláusula Vigésima Cuarta.- DOMICILIO:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

CNEL EP Sucumbíos
RUC: 0968599020001
Dirección: Av. 20 de Junio y Venezuela
Teléfono: 062831590 – 062830220 - 062830725
Nueva Loja - Ecuador

Contratista:

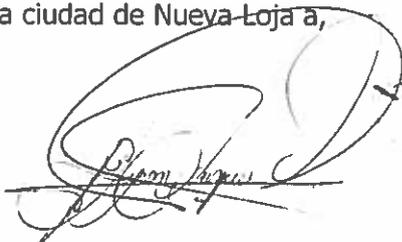
SERVICOTEC CIA. LTDA.
RUC: 2191722550001
Dirección: Barrio Colinas de Lago, calle Jipijapa y José María Urbina
Teléfono: 0985011443 - 062362984
Sucumbíos – Ecuador
Correo electrónico ceceva10@yahoo.com
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

25.1. Declaración.- Las partes libre, voluntariamente, y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por la Agencia Francesa de Desarrollo, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo

25.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Nueva Loja a,



Ing. Byron Nuques Ochoa
**ADMINISTRADOR CNEL EP UNIDAD
DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**

28 JUL 2013

ASESORIA JURÍDICA



Ing. Cesar Eloy Cevallos Rosado
**REPRESENTANTE LEGAL
SERVICOTEC CÍA. LTDA.**

OFERENTE: SERVICOTEC. CIA. LTDA.

PROYECTO: REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACION Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS BARRIOS DE LA PARROQUIA NUEVA LOJA. CANTON LAGO AGRIO

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
CUADRO AUXILIAR: COSTOS DE MATERIALES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNIT.	CANTIDAD	COSTO TOTAL	ORIGEN DEL BIEN
1	ABRAZADERA GALV SIMPLE 38X4X160X190mm 3 PERNOS	U	4.74	124.00	587.76	NACIONAL
2	ABRAZADERA GALV. Doble 38x4x140x160mm (4 pernos)	U	5.59	14.00	78.26	NACIONAL
3	ABRAZADERA PERNO "U" 5/8" x 12"	U	5.15	12.00	61.80	NACIONAL
4	AGUA	Lit	0.03	2,800.00	84.00	NACIONAL
5	AISLADOR PIN CLASE ANSI 55-5, 15KV	U	5.92	588.00	3,469.12	NACIONAL
6	AISLADOR RETENIDA CLASE ANSI 54-2	U	2.07	15.00	31.05	NACIONAL
7	AISLADOR RETENIDA CLASE ANSI 54-3	U	2.50	30.00	75.00	NACIONAL
8	AISLADOR ROLLO CLASE ANSI 53-2	U	0.88	179.00	157.52	NACIONAL
9	AISLADOR SUSPENSION ANSI DS-15, 15KV	U	12.76	98.00	1,224.98	NACIONAL
10	ALAMBRE DE ATAR	M	0.40	365.00	148.00	NACIONAL
11	ARANDELA 10x10 CM	U	0.64	175.00	112.00	NACIONAL
12	ARENA	M3	8.00	3.50	28.00	NACIONAL
13	Abrazadera Galv doble 38x4x160x190mm (4 pernos)	u	6.62	14.00	92.68	NACIONAL
14	Abrazadera galv. Perno U 5/8" x 8"	U	4.31	59.00	254.29	NACIONAL
15	Abrazadera galv. pletina 38X4X160 mm 3 o 2 pernos	U	4.48	31.00	138.88	NACIONAL
16	Abrazadera pletina galv doble 61/2" x 11/2" x 3/16"	U	5.33	34.00	181.22	NACIONAL
17	Abrazadera pletina galv simple 61/2" x 11/2" x 3/16"	U	4.65	193.00	897.45	NACIONAL
18	Abrazadera pletina galv. 6 1/2" reforzada para transformador	U	6.53	32.00	208.96	NACIONAL
19	Aditivo	lit	3.00	26.25	78.75	NACIONAL
20	BASTIDOR 1 VIA CON BASE	U	2.17	244.00	529.48	NACIONAL
21	BRAZO PARA LUMINARIA 1.2 m	U	13.08	285.00	3,722.10	NACIONAL
22	BREAKER 2P-50A	U	4.65	912.00	4,240.80	NACIONAL
23	Bastidor galv. Liviano 4 vias	u	11.06	4.00	44.24	NACIONAL
24	Bisagra para fleje inox	u	0.40	384.00	153.60	NACIONAL
25	Brazo de acero galv. Tensor farol 2"x59"	u	21.32	2.00	42.64	NACIONAL
26	CABLE AL DESNUDO ACSR # 2/0 AWG	ml	1.51	11,394.00	17,204.94	NACIONAL
27	CABLE AL DESNUDO ACSR #1/0 AWG	ml	1.00	1,645.00	1,645.00	NACIONAL
28	CABLE CONCENTRICO AL #4 AWG	ML	0.62	34,920.00	21,650.40	NACIONAL
29	CABLE PREENSAMBLADO 1/0	u	1.09	7,587.00	8,269.83	NACIONAL
30	CABLE PREENSAMBLADO 2/0	U	1.45	15,174.00	22,002.30	NACIONAL
31	CABLE TENSOR 3/8"	M	1.00	2,545.00	2,545.00	NACIONAL
32	CAJA DE PROTECCION MEDIDOR policarbonato	U	18.75	732.00	13,725.00	CHINA
33	CAJA TERMICA BIFASICA	U	14.47	366.00	5,298.02	COLOMBIA
34	CEMENTO PORTLAND	SACO	8.50	52.50	446.25	NACIONAL
35	CINTA DE ARMAR AL	M	0.40	495.00	198.00	NACIONAL
36	CONDUCTOR ANTIHURTO AL XLPE N° 6 AWG, 7 HILOS	UNID	0.58	6,000.00	3,380.00	NACIONAL
37	CONDUCTOR ANTIHURTO AL XLPE N° 6 AWG, 7 Hilos	UNID	0.58	3,000.00	1,680.00	COLOMBIA
38	CONDUCTOR Cu # 6 AWG 7 hilos	m	2.27	2,466.00	5,597.82	COLOMBIA
39	CONECTOR DE VARILLA DE TIERRA	U	0.37	1,809.00	669.33	NACIONAL
40	CONECTOR DENTADO ABULONADO 95mm2	U	4.40	1,258.00	5,535.20	ARGENTINA
41	CONECTOR DOBLE DENTADO DP9	U	2.00	426.00	852.00	ARGENTINA
42	CONECTOR GRAPA BOLUNADA # 2/0	U	3.71	296.00	1,098.16	ARGENTINA
43	CONECTOR PERNO	U	3.50	240.00	840.00	ARGENTINA
44	CONECTOR RANURA PARALELA CU-AL HASTA 2/0AWG	U	4.05	126.00	510.30	ARGENTINA
45	CONECTOR RANURA PARALELA DOBLE DENTADO 4-3/0 awg	UNID	5.16	207.00	1,068.12	ARGENTINA
46	CRUCETA HG L 70*70*6mm 1.5m	U	51.18	12.00	614.16	NACIONAL
47	Cable TTU - FLEX 1/0 AWG 19 hilos	ml	9.97	30.00	299.10	NACIONAL
48	Cable TTU - FLEX 2/0 AWG 19 hilos	ml	11.93	30.00	357.90	NACIONAL
49	Cable TTU - FLEX 3/0 AWG	ml	15.69	132.00	2,071.08	NACIONAL
50	Cable de Cu desnudo - 2 AWG 19 hilos	ml	3.82	1,770.00	6,781.40	COLOMBIA
51	Cable de cu N° 12 awg TW	m	0.48	1,425.00	684.00	COLOMBIA
52	Cable preensablado 2/0 asc	m	1.42	15,520.00	22,038.40	NACIONAL
53	Cable preensablado de Al 2 x 2 awg	m	1.01	7,911.20	7,990.31	NACIONAL
54	Caja de distribucion bifasica	u	34.14	5.00	170.70	NACIONAL
55	Cruceta HG tipo L 2.4 m universal	U	72.54	77.00	5,585.58	NACIONAL
56	Cruceta Galv. Perfil "L" 75 x 75 x 6 x 2000mm	u	64.03	12.00	768.36	NACIONAL
57	ENCOFRADO	UNID	2.00	175.00	350.00	NACIONAL
58	ESPIGA PIN PUNTA 3/4" x 12" ROSCA PLOMO	U	4.14	36.00	149.04	NACIONAL
59	ESPIGA PIN PUNTA DOBLE 3/4" ROSCA PLOMO	U	13.03	202.00	2,632.06	NACIONAL
60	FOTOCELULA 220 V -1500 VA	U	11.07	285.00	3,154.95	COLOMBIA
61	FUSIBLE NH00 224 A	U	3.50	240.00	840.00	CHINA
62	Fleje inox, e= 0.76 mm a=19.05mm	m	0.43	384.00	165.12	NACIONAL



**ESPACIO
EN BLANCO**

63	GRAPA DE LINEA EN CALIENTE AL-CU 2/0	U	7.47	32.00	239.04	NACIONAL
64	GRAPA DE RETENCION APERNADA tipo pistola 90° 2/0awg	U	10.38	39.00	404.82	NACIONAL
65	GRILLETE PUESTA A TIERRA	UNID	0.39	90.00	35.10	NACIONAL
66	Grapa apemada tipo pistola AL 6-4/0 awg conductor aluminio	u	11.08	18.00	199.08	NACIONAL
67	Grapa linea caliente al	u	7.22	8.00	57.78	NACIONAL
68	HORQUILLA DE ANCLAJE 3/8"	U	0.98	164.00	160.72	NACIONAL
69	LUMINARIA NA 100 W 220-240V	U	91.46	285.00	28,068.10	COLOMBIA
70	MEDIDOR ELECTRONICO 120/240V - 10/100A 3 hilos	U	28.95	368.00	10,695.70	GHINA
71	MENSULA P/SUSPENSION CON OJAL	U	3.00	238.00	714.00	NACIONAL
72	Mensula Ret. AL para poste	u	3.54	4.00	14.16	NACIONAL
73	PARARRAYOS 10 KV	U	55.86	30.00	1,675.80	USA
74	PERNO MAQUINA 1/2" x 1 1/2"	U	0.55	98.00	53.90	NACIONAL
75	PIE DE AMIGO 1 1/2"x3/16x 80cm	U	4.23	154.00	651.42	NACIONAL
76	PINZA AUTOAJUSTABLE N°1/0 awg para neutro	U	6.19	4.00	24.76	NACIONAL
77	PINZA RETENCION P/COND. 50mm2	U	7.00	250.00	1,750.00	NACIONAL
78	PINZA SUSPENSION INCL. FUSIBLE	U	4.55	238.00	1,082.90	NACIONAL
79	PINZA SUSPENSION SIN FUSIBLE	U	5.68	240.00	1,363.20	NACIONAL
80	PORTAFUSIBLES 5A	U	3.50	240.00	840.00	NACIONAL
81	POSTE HORMIGON 10 m x 400 kg	U	150.52	240.00	38,124.80	NACIONAL
82	POSTE HORMIGON 12m x 500 kg	U	212.91	139.00	29,594.49	NACIONAL
83	PRECINTO ANTI U.V. 8x280mm	U	0.07	3,478.00	243.46	ARGENTINA
84	PRECINTO ANTI U.V. 8x350mm	U	0.07	1,005.00	70.35	ARGENTINA
85	Parrilla metalica para transf. Trifasico	u	85.36	5.00	428.80	NACIONAL
86	Perno maquina 5/8" x 10"	u	0.47	6.00	2.82	NACIONAL
87	Pie de amigo galv, perfil L 38x38x6x1800mm	u	46.96	12.00	563.52	NACIONAL
88	Protector punta cable 50mm pc50	u	0.55	428.00	235.40	NACIONAL
89	RIPIO	M3	24.00	5.25	126.00	NACIONAL
90	SECCIONADOR FUSIBLE TIPO ABIERTO 15 KV-100A	U	87.93	37.00	3,253.41	USA
91	Suelda exotermica 150 gramos	U	5.92	254.00	1,503.68	USA
92	TIRAFUSIBLE 20A TIPO K	U	3.20	12.00	38.40	USA
93	TRANSF. MON. AUTOPROTE 25 KVA	U	1,731.52	5.00	8,657.60	NACIONAL
94	TRANSF. MON. AUTOPROTE 37.5 KVA	U	2,299.89	5.00	11,499.45	NACIONAL
95	TRANSF. MON. AUTOPROTE 50 KVA	U	2,697.33	12.00	32,367.96	NACIONAL
96	TRANSFORMADOR TRIFASICO 30 KVA	U	2,637.96	5.00	13,189.80	NACIONAL
97	TUBO RIGIDO GALV. 2 1/2"x6 m	U	21.83	291.00	6,352.53	NACIONAL
98	TUERCA DE OJO 5/8"	U	2.35	307.00	721.45	NACIONAL
99	VARILLA COPERWHEEL DE 1.8 m	U	5.55	1,809.00	10,039.95	NACIONAL
100	VARILLA DE ANCLAJE 5/8", 1.8m	U	8.41	142.00	1,194.22	NACIONAL
101	VARILLA DE RETENCION CABLE DE ACERO 3/8"	U	6.35	336.00	2,133.60	NACIONAL
102	cable preensablado de Al 1/0 awg	m	1.11	3,955.60	4,390.72	NACIONAL
				TOTAL:	394,125.26	
ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA						

SERVISOTEC. CIA. LTDA.
OFERENTE

NUEVA LOJA, 20 DE ENERO DE 2016

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- Dando cumplimiento a la petición de la parte interesada y habiendo cumplido con todas las formalidades del caso el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo en 10 fojas útiles, adjunto a la misma el original de un CONTRATO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRAS, ADMINISTRACION CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS, CONTRATO NRO. 245-16, PROCESO NRO. AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-001-A. REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS BARRIOS DE LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTON LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS. Suscrito por los señores Ing. BYRON NUQUES OCHOA, ADMINISTRADOR CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS y el señor Ing. CESAR ELOY CEVALLOS ROSADO, REPRESENTANTE LEGAL SERVICOTEC CIA. LTDA.- Protocolizo el documento que antecede de todo lo cual doy fe.- Nueva Loja, a primero de agosto del año dos mil diez y seis.- F.- Dra. Nora Beatriz Culqui García. – NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- (hay un sello de la Notaria Segunda del cantón Lago Agrio).-

Se otorgó ante mí Doctora Nora Beatriz Culqui García.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.-



Nora Culqui G.
Dra. Nora Culqui G.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
LAGO AGRIO



Factura: 001-002-000019386



20162101002P03196

PROTOCOLIZACIÓN 20162101002P03196

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE AGOSTO DEL 2016, (17:13)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- L.AGRIO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP	REPRESENTADO POR BYRON OMAR NUQUES OCHOA	RUC	0968599020001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN NUEVA LOJA- L.AGRIO



ESPANCO
ESPANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 2191722550001
RAZON SOCIAL: SERVICOTEC CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y TECNOLOGIA CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CEVALLOS ROSADO CESAR ELOY
CONTADOR: ORMAZA GUZMAN NELLY OLIVIA



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/01/2012 **FEC. CONSTITUCION:** PUBLICO 25/01/2012
FEC. INSCRIPCION: 03/02/2012 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 04/02/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: SUCUMBIO Cantón: LAGO AGRIO Parroquia: NUEVA LOJA Barrio: COLINAS DE LAGO Calle: JIPIJAPA
 Número: SN Intersección: JOSE MARIA URBINA Referencia ubicación: TRAS DE LA LAGUNA JULIO MARIN, FRENTE AL
 AREA COMUNAL DEL BARRIO Email: ceceva10@yahoo.com Celular: 0985011443 Telefono Trabajo: 062362984

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 1\ SUCUMBIO **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGC011007 **Lugar de emisión:** LAGO AGRIO/CALLE ELOY **Fecha y hora:** 04/02/2016 15:48:49



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 2191722550001
RAZON SOCIAL: SERVICOTEC CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y TECNOLOGIA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.** 25/01/2012
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.
 ACTIVIDADES DE INGENIERIA ELECTRICA.
 FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PROFESIONALES Y CONSULTORIA ELECTRICA.
 CONSTRUCCION DE PUERTOS Y OTROS PROYECTOS DE ORDENAMIENTO HIDRICO, SISTEMA DE RIEGO, REDES DE
 ALCANTARILLADO Y TUBERIA.
 ACTIVIDADES DE INGENIERIA HIDRAULICA.
 INSTALACION DE LINEAS DE TRANSMISION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES,
 DE TENDIDO DE REDES ELECTRICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SUCUMBIOS Cantón: LAGO AGRIO Parroquia: NUEVA LOJA Barrio: COLINAS DE LAGO Calle: JIPIJAPA Número: SN
 Intersección: JOSE MARIA URBINA Referencia: DE LA LAGUNA JULIO MARIN, FRENTE AL AREA COMUNAL DEL BARRIO
 Email: ceceva10@yahoo.com Celular: 0954569922 Telefono Trabajo: 062362984

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGC011007 **Lugar de emisión:** LAGO AGRIO/CALLE ELOY **Fecha y hora:** 04/02/2016 15:48:49